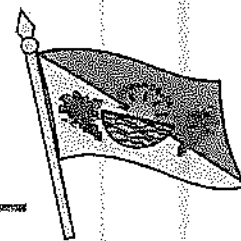




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MPI

ICA, 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 11 de octubre del 2024, el Informe N° 605-2024-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 511-2024-JMML/JAL-GDESC-MPI, el Informe N° 01128-2024-SGDEL-GDESC-MPI, el Ex. Adm. N° 3757-MP-GDESC-MPI, el Oficio N° 001-2024-ACNCLF-P, el Informe N° 01119-2024-SGDEL-GDESC-MPI, el Ex. Adm. N° 0012718-2024-MP-GDESC-MPI, el Oficio N° 001-2024, el Ex. Adm. N° 3674-2024-MP-GDESC-MPI, el Oficio N° 0481-2024-GDS-MPI, el Oficio N° 000121-2024-SGDEL-GDESC-MPI, el Informe N° 073-2024-ACF-SGPCJECD-GDS-MPI, el Informe N° 0282-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, el Informe N° 01037-2024-SGDEL-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 131-2024-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Informe N° 605-2024-GDESC-MPI, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que a mérito del Oficio N° 001-2024-ACNCLF-P, y al Informe Legal N° 511-2024-JMML/JAL-GDESC-MPI, referente a la solicitud de los comerciantes, sobre la reducción del derecho de pago, por el uso del espacio principal por actividades promovidas por la comuna queña, para la realización de la Feria Económica de Comerciantes en el Campo Ferial por la Festividades del Señor de Luren 2024.

Que, la Asociación de Comerciantes "Los Nex Chellsen Fabricantes de Gamarra" solicitan 76 stands en la feria que se desarrollará en el Campo Ferial por la festividad religiosa en el mes de octubre 2024, del Señor de Luren de nuestra ciudad, y que se le respete el precio de S/ 80.00 soles por stands.

Que, mediante el Informe N° 01119-2024-SGDEL-GDESC-MPI, se realiza la opinión técnica respecto a la solicitud de reducción del derecho por el uso del espacio principal por actividades promovidas por la comuna queña, para la realización de la Feria Económica de Comerciantes en el Campo Ferial por la festividades del Señor de Luren 2024; asimismo, señala que la Asociación de Comerciantes de la "Feria Económica Comercial de Ica", solicita la instalación de 200 stand y solicitan que se les considere la suma de S/ 80.00 soles por stands, y que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local, se pronuncia sobre ambas peticiones de las 02 asociaciones, sugiriendo que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su evaluación, análisis y para determinar la viabilidad del beneficio que solicitan, por su liquidación de pago por lo espacios de ocuparán dentro del Campo Ferial, y que el pago por Stand deberá de ser por el valor de S/ 100.00 (Cien Soles 00/100), que contará con un plazo, el cual será ampliado por 30 días calendario y que regirá desde el día 14 de octubre hasta el día 10 de noviembre del año en curso.

Que, con el Oficio N° 0481-2024-GDS-MPI, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, en atención del documento sobre solicitud de autorización para el uso de las instalaciones del Campo ferial, para la ejecución de la Feria de Comerciantes por la Festividades del Señor de Luren, octubre 2024, autorizando el uso de las instalaciones del Campo Ferial, documento emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

Que, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme a los artículos N° 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607, se establece que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, al amparo del numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de nuestra Carta Magna, acorde a la Norma II y Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario. S.S. N° 133-2013-EF, y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D. S. N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales, mediante Ordenanzas puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 195° de la invocada ley, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley" (...).

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la finalidad fundamental de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...).

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal indica que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 44° establece que las Ordenanzas Municipales deben ser publicadas.

Que, numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; indica que son atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de la revisión y evaluación de la propuesta de reducción de derecho de pago por el uso del espacio principal por actividades promovidas por la MPI, para la realización de la Feria Económica de Comerciantes en el Campo Ferial por las Festividades del Señor de Luren en el mes de octubre de cada año, atrae a gran cantidad de fieles devotos y turistas que vienen de diversas ciudades del país y del extranjero. Asimismo, durante este lapso se concentran en nuestra ciudad gran cantidad de comerciantes ambulantes y otros que se dedican a la instalación de juegos mecánicos y eléctricos por lo que es necesario que se regulen dichas actividades comerciales en uso de las facultades que están atribuidas a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, a lo señalado en el numeral 14.2) del inciso 1) del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades, establecer normas respecto al comercio ambulante, del mismo modo el numeral 11) de la misma norma, faculta regular mediante normas la comercialización y venta de alimentos y bebidas.

Que, es finalidad de los gobiernos locales promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción, para el bienestar y seguridad de los vecinos en su conjunto.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE PAGO POR EL USO DE UN ESPACIO TEMPORAL EN EL CAMPO FERIAL, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA ECONÓMICA DE COMERCIANTES EN LAS FESTIVIDADES RELIGIOSAS DEL SEÑOR DE LUREN DE ICA EN EL MES DE OCTUBRE 2024, CUYO PAGO SERÁ DE S/. 100.00 (CIEN SOLES) POR CADA STAND.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción del derecho de pago por el uso de un espacio temporal por las actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica, para la realización de la "Feria Económica de Comerciantes en el Campo Ferial, con motivo de las Festividades Religiosas en Homenaje al Señor de Luren de Ica", correspondiente al mes de octubre 2024, por lo que la reducción del pago será de S/. 100.00 (cien soles), por cada Stand.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica y demás Gerencias y Subgerencias incursas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a los administrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración, a la Gerencia General del SAT-ICA, y a la Sala de Regidores, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirvan **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Ica, 12 NOV 2024

Pase a:

Para:

